



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

## Intervención Municipal

Cód. expte.: 2022/410570/005-991/00001

D. Eduardo A. Viciano García, Interventor del Ayuntamiento de La Mojonera, en cumplimiento de lo establecido en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 89, 90.1, 92.1 y 103.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y, de conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

### INFORME

#### A) Legislación aplicable

La normativa aplicable a la liquidación de los Presupuestos municipales se contiene en:

- Arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Arts. 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Arts. 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Arts. 15,6 y 27,2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

## Intervención Municipal

### **B) Adecuación del expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2021 a esta legislación**

I.- De conformidad a lo establecido en la legislación que precede, el cierre y liquidación de los presupuestos de la entidad local y de los organismos autónomos de ella dependientes se efectuara, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, si bien, la confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación presupuestaria corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención (art. 191.3 TRLHL), debiendo dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre y remitiéndose copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. (art. 193.4 y 5 TRLHL).

La liquidación refleja la siguiente información:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

### Intervención Municipal

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2021.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto está compuesto por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

#### • Resultado presupuestario del ejercicio.

A tenor de los arts. 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el cálculo del resultado presupuestario se realiza siguiendo los siguientes criterios:

+	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	7.321.210,25
-	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	5.803.306,44
	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>1.517.903,81</b>

Los arts. 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y el apartado 10ª de la Parte Tercera de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

AJUSTES AL CÁLCULO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO		
-	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	23.124,50
+	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	35.159,57
+	GASTOS FINANCIADOS CON RTE. DE TESORERÍA	93.611,48
	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>1.623.550,36</b>

• **Remanente de Tesorería**, cuyo cálculo se ajusta a los siguientes criterios, contenidos en los arts. 101, 102 y 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

## Intervención Municipal

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

- **A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2021**
  - - Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
  - - Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
  - - Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.
- **B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/ 2021**
  - - Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
  - - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
  - - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.
- **C. Fondos líquidos a 31/12/ 2021**
  - - Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
  - - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

### **Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.**

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

#### **A. Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a 31/12/2021**

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Su determinación se realiza conforme lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

#### **B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/ 2021**



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

### Intervención Municipal

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

#### Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (art. 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
57, 556	1.- Fondos líquidos		3.359.642,73
	2.- Derechos pendientes de cobro		5.036.586,31
430	+ del Presupuesto corriente	647.209,66	
431	+ de Presupuestos cerrados	4.351.965,57	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	+ de operaciones no presupuestarias	37.411,08	
	3.- Obligaciones pendientes de pago		997.484,24
400	- del Presupuesto corriente	122.736,22	
401	- de Presupuestos cerrados	229.734,40	
165,166,180,185, 410,414,419,453, 456,475,476,477, 502,515,516,521, 550,560,561	- de operaciones no presupuestarias	645.013,62	
	4.- Partidas pendientes de aplicación		78.674,60
554, 559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	83.923,52	
555, 5581, 5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	162.598,12	
	I.-Remanentes de tesorería total (1 + 2 – 3+4)		7.477.419,40
2961,2962,2981, 2982,4900,4901, 4902,4903,5961, 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		3.375.877,00
	III. Exceso de financiación afectada		23.124,50
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I – II –III)		4.078.417,90



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

## Intervención Municipal

### Del ahorro neto.

#### Derechos liquidados capítulos I a V en 2021

1	Impuestos directos	3.590.691,22	
2	Impuestos indirectos	165.563,59	
3	Tasas y otros ingresos	838.702,72	
4	Transferencias corrientes	2.707.042,80	
5	Ingresos patrimoniales	19.209,92	
	TOTAL		7.321.210,25
39700	Aprovechamientos urbanísticos (-)	0,00	
	TOTAL		7.321.210,25

#### Obligaciones reconocidas capítulos I, II y IV en 2021

1	Gastos de personal	3.161.581,29	
2	Compra bienes corrientes y servicios	1.313.851,37	
4	Transferencias corrientes	371.613,55	
	TOTAL		4.847.046,21

### Ahorro bruto :

7.321.210,25	-	4.847.046,21	=	2.474.164,04
--------------	---	--------------	---	--------------

### Estado de la deuda a largo y anualidad teórica de amortización

Nº prestamo	Ent. financiera	Fin.	Importe	Firma	Cancelac.	T.I. (%)	Periodic.	Capital pendiente	A.T.A.
807673420668	B. Sabadell	P.P.P	1.873.819,53	12/10/2019	30/06/2023	1,311	Anual	<b>1.343.819,53</b>	671.909,77

TOTAL LARGO PLAZO	<b>1.343.819,53</b>
-------------------	---------------------

### Cálculo del ahorro neto

2.474.164,04	-	671.909,77	=	<b>1.802.254,27</b>
--------------	---	------------	---	---------------------

Se emiten informes independientes sobre el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados e informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija en aplicación de lo previsto los artículos 15,6 y 27,2



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

## **Intervención Municipal**

del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## **CONCLUSIÓN**

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe el presente informe opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico de 2021 en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2021 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

La Mojonera, al día que consta en la firma digital.

**EL INTERVENTOR**